

 <p><b>BPM-LAT</b> La Más Avanzada Gestión Por Procesos</p>	<p>OBSERVACIONES <b>SISFV</b> NEG-22.1_1</p>	 <p><b>FONVIVIENDA</b></p>
--	--	--

Bogotá D. C., 2019-11-08

Señores

**FIDEICOMISO– SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA : 830.054.076-2**

rbaron@fiduoccidente.com.co - cpenuela@fiduoccidente.com.co

E. S. D.

**REFERENCIA: SISFV - SISFV - SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA**

**Objeto: DISEÑO DE LA ARQUITECTURA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA**

Cordial saludo,

El suscrito Representante Legal de BPM-LAT, empresa que participó en el sondeo de mercado realizado anteriormente, de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia publicados en <https://www.fiduoccidente.com/wps/portal/fiduciaria-occidente/fiduoccidente/sisfv>, respetuosamente y con el fin de aportar nuestra amplia experiencia a este importante proceso desde la perspectiva del oferente, pongo a su consideración las siguientes observaciones:

**OBSERVACIONES**

<b>Observación Nro.</b>	01
<b>Documento</b>	Términos de Referencia Arquitectura Empresarial
<b>Folio</b>	82
<b>Sección</b>	XIII. Experiencia del participante:
<b>Texto en el Documento</b>	
<p><i>“El participante deberá acreditar experiencia en proyectos de diseño de arquitectura empresarial y/o arquitectura de Sistemas de Información y/o diseño de sistemas de información, <b>que incluyan el componente de innovación y Transformación Digital.</b>”</i></p>	
<b>Análisis del Texto en el Documento</b>	
<p>Es claro que en el objeto contractual, en la mayoría de los casos, no se alcanza a vislumbrar el detalle de las actividades y alcance del contrato ejecutado; dado que estos últimos se encuentran definidos y detallados en otros documentos que hacen parte integral del contrato y pueden complementar la certificación de experiencia, como lo son: Clausulado del Contrato, Anexo Técnico, Certificado de ejecución, Estudios Previos, Análisis del Sector, Observaciones, entre otros; y así lo expresa la entidad al indicar <b>“se podrá presentar cualquier otro documento emitido por la entidad contratante en el que conste la información requerida</b></p>	

**UNICAMENTE como complemento de la certificación.”**

Es así como, a manera de ejemplo, se entiende que aun cuando en una certificación de ejecución a satisfacción de un contrato no se exprese literalmente “...**componente de innovación y Transformación Digital**”, la entidad aceptará que el cumplimiento de este componente se extraiga del contexto de los documentos contractuales.

Dicho con un ejemplo, se entiende que la entidad aceptaría por ejemplo que un contrato que indique dentro de su alcance que es para la “...**Modernización y alineamiento tecnológico de la entidad...**” en el contexto estas palabras denotan un contexto de **innovación y la Transformación Digital** de la Entidad.

O que, usando otro ejemplo, si se expresa dentro de los documentos del contrato que se debe realizar el rediseño BPMN, optimización y automatización de los procesos, se entiende como “**innovación de los procesos y la Transformación Digital de la entidad**”

**Observación y/o Sugerencia**

Por favor confirmar si es correcta nuestra interpretación.

<b>Observación Nro.</b>	02
<b>Documento</b>	Términos de Referencia Arquitectura Empresarial
<b>Folio</b>	82
<b>Sección</b>	XIII. Experiencia del participante:

**Texto en el Documento**

*“Dicha experiencia deberá ser acreditada en máximo cinco (5) certificaciones de contratos de consultoría ejecutados y terminados, cuyo valor individual o en sumatoria sea igual o mayor a 6.408 SMMLV y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones:*

- *Al menos una (1) debe corresponder a integración tecnológica con diferentes sistemas de información.*
- *Al menos una (1) debe corresponder a procesos de innovación y/o transformación digital.*
- *Al menos una (1) debe corresponder a diseño de arquitectura empresarial y/o arquitectura de sistemas de información y/o diseño de sistemas de información.”*

**Análisis del Texto en el Documento**

La forma como esta redactado el requisito habilitante puede prestarse para confusión. A nuestro modo de ver, podría interpretarse de dos formas: 1) que se trata de al menos tres certificaciones diferentes, una cumpliendo con cada unos de los requisitos; en cuyo caso, sería más preciso que el requisito rezara: *Dicha experiencia deberá ser acreditada **en mínimo (3)** y máximo cinco (5) certificaciones.*

Por otro lado, pudiera interpretarse que un oferente con una (1) única certificación que contuviera las tres condiciones estaría habilitado. Para mayor claridad de lo que tratamos de decir propongo este ejemplo: Si un oferente ofrece solo una (1) certificación de un contrato ejecutado por valor de 7000 SMMLV cuyo Objeto indique: **“Realizar la integración tecnológica, innovando y automatizando los procesos misionales de acuerdo a la arquitectura empresarial de la entidad para su transformación digital”**, pareciera que cumple con cada una de las viñetas condicionales.

**Observación y/o Sugerencia**

Por favor aclarar si es correcta nuestra apreciación.

<b>Observación Nro.</b>	03
<b>Documento</b>	Términos de Referencia Arquitectura Empresarial
<b>Folio</b>	84
<b>Sección</b>	XIII. Experiencia del participante:
<b>Texto en el Documento</b>	
<i>“Nota 1: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, se podrá solicitar copia del contrato y del acta de liquidación.”</i>	
<b>Análisis del Texto en el Documento</b>	
Las entidades estatales pueden tomar algún tiempo para realizar las actividades de liquidación de contratos; de hecho, normalmente la liquidación se ejecuta dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha de finalización del contrato e incluso en algunas ocasiones no se procede a la liquidación hasta pasados el periodo de garantía, que normalmente es de un año pero puede ser incluso hasta de tres años!	
<b>Observación y/o Sugerencia</b>	
Por favor aclarar si la experiencia puede ser soportada con el contrato y con el acta final de cierre y recibo a satisfacción por parte de la entidad.	

<b>Observación Nro.</b>	04
<b>Documento</b>	Términos de Referencia Arquitectura Empresarial

<b>Folio</b>	86
<b>Sección</b>	XIV. Equipo de trabajo
<b>Texto en el Documento</b>	
<p>“ 2.1 Gerente de Proyecto Acreditar experiencia específica en tres (3) proyectos diferentes y terminados en entidades públicas o privadas para: adopción o implementación o diseño o desarrollo del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial – MRAE (Arquitectura TI) o Metodología de Arquitectura Empresarial - TOGAF.”</p> <p>“Certificado: TOGAF Foundation en versión 9.0 o superior”</p>	
<b>Análisis del Texto en el Documento</b>	
<p>No se observa coherencia en los términos dado que para el equipo de trabajo la Entidad <b>SI considera válida</b> la experiencia en TOGAF, metodología de la cual se desprende en gran medida el Marco MRAE, mientras que para la experiencia del oferente (empresa) de acuerdo a como están estipulados los Criterios de Evaluación y Calificación que indican en el criterio 1 de ponderación, solo se ponderan proyectos MRAE: “LOS 2 PROYECTOS RESTANTES SERÁN PUNTUABLES CON 87.5 PUNTOS CADA UNO SI CUMPLEN QUE HAN SIDO EJECUTADOS Y TERMINADOS ANTES DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS Y <b>HAN APLICADO LA METODOLOGIA MRAE</b>”</p> <p>Debe tenerse en cuenta que, en la metodología solicitada por la Entidad, que será objeto de ponderación también, los Términos indican que el oferente en su descripción metodológica “<i>debe considerar tanto MRAE como TOGAF</i>”, lo cual implica que el oferente debe tener experiencia tanto en TOGAF como en MRAE.</p> <p>De igual forma en la capacitación, se espera que la consultoría proporcione a los colaboradores del MVCT, capacitación en TOGAF, lo que implica que es deseable para la entidad que el proveedor cuente con experiencia en esta metodología.</p> <p>En resumen, los criterios se están aplicando de la siguiente forma:</p> <p>Capacitación: TOGAF Equipo de trabajo: TOGAF y/o MRAE Experiencia Ponderable: MRAE Metodología Ponderable: TOGAF y MRAE</p>	
<b>Observación y/o Sugerencia</b>	
<p>Solicitamos, en aras de salvaguardar la coherencia en los Términos de Referencia se apliquen los mismos criterios de validez de experiencia a lo largo de los mismos evitando ponderar doblemente algunos criterios</p>	

mientras otros se dejan por fuera de ponderación injustificadamente; sugerimos el siguiente texto para el criterio de ponderación 1 de experiencia del oferente: **“LOS 2 PROYECTOS RESTANTES SERÁN PUNTUABLES CON 87.5 PUNTOS CADA UNO SI CUMPLEN QUE HAN SIDO EJECUTADOS Y TERMINADOS ANTES DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTOS DOCUMENTOS Y HAN APLICADO LA METODOLOGIA MRAE y/o APLICADO LA METODOLOGIA TOGAF”**

<b>Observación Nro.</b>	05
<b>Documento</b>	Términos de Referencia Arquitectura Empresarial
<b>Folio</b>	105
<b>Sección</b>	XIII. Experiencia del participante:
<b>Texto en el Documento</b>	
<p><i>“2. Metodología (300 Puntos)</i></p> <p><i>Este ítem se evaluará de acuerdo con la propuesta presentada por el proponente, teniendo en cuenta la descripción de los métodos y técnicas que se aplicaran de forma sistemática durante el proceso del desarrollo de este proyecto conforme a los siguientes criterios: Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, Política de Gobierno Digital, Transformación Digital Y Arquitectura de Solución de los Sistema de Información”</i></p>	
<b>Análisis del Texto en el Documento</b>	
<b>Observación y/o Sugerencia</b>	
Por favor corregir el numeral que corresponde a 3.	

<b>Observación Nro.</b>	06
<b>Documento</b>	Términos de Referencia Arquitectura Empresarial
<b>Folio</b>	96
<b>Sección</b>	XIII. Experiencia del participante:
<b>Texto en el Documento</b>	
<p><b>“ACREDITAR CERTIFICACIÓN DE MAXIMO 5 PROYECTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO DEL CONTRATO, DONDE LA SUMATORIA DE SU VALOR CONTRACTUAL SEA IGUAL O SUPERIOR AL MONTO ESTIMADO DE ESTE PROYECTO (6.201.511.903); EXPRESADO EN PESOS COLOMBIANOS. EN CASO DE CERTIFICAR PROYECTOS EN MONEDA EXTRANJERA, INDICAR LA TASA DE CAMBIO APLICADA EN SU MOMENTO.”</b></p>	

1 PROYECTO	PUNTOS A OBTENER	175
2 PROYECTOS	PUNTOS A OBTENER	105
3 PROYECTOS	PUNTOS A OBTENER	52,5
2 PROYECTOS	PUNTOS A OBTENER	17,5

### Análisis del Texto en el Documento

Tal como está estipulado este criterio de ponderación, se está dando mayor puntaje a empresas con menor experiencia. Es decir, una empresa que solo haya ejecutado un contrato muy grande, de acuerdo a este criterio, tiene mas experiencia que una empresa que haya ejecutados cuatro contratos, relacionados con el objeto.

Por otro lado, la proporcionalidad, en cuanto a la cuantía, no puede ser criterio ponderable puesto que debe ser empleado para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación según El Manual expedido por Colombia Compra Eficiente, y la entidad ya lo está usando al determinar: *“Dicha experiencia deberá ser acreditada en máximo cinco (5) certificaciones de contratos de consultoría ejecutados y terminados, cuyo valor individual o en sumatoria sea igual o mayor a 6.408 SMMLV y bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones:”*

Un criterio no puede ser a habilitante y ponderable a la vez, puesto que todo lo habilitante es susceptible de ser subsanado, mientras que todo lo ponderable, implica mejora en la oferta y no puede ser sujeto a subsanación.

### Observación y/o Sugerencia

Sugerimos respetuosamente replantear este criterio de ponderación.



Mauricio Obregón Gutiérrez  
BPM-LAT  
Nit. 900.266.513-3